



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO (BURGOS)

PROVIDENCIA de 4 de abril de 2022, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), por la que se aprueban las bases que han de regir la constitución de una bolsa de empleo de Técnicos de Administración General. Expte.: 3986V/2022.

De acuerdo con lo ordenado mediante Providencia de fecha de 4 de abril de 2022, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico, Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales se emite el siguiente informe:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de trabajo para personal funcionario, Técnicos de Administración General para su cobertura por alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público:

<i>Denominación</i>	Técnico Superior de Administración General
<i>Régimen</i>	Funcionario Interino
<i>Categoría profesional</i>	Grupo A1
<i>Titulación exigible</i>	Poseer el título de licenciado o graduado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales o asimilados.
<i>Sistema selectivo</i>	Concurso-oposición

Segunda. Modalidad del nombramiento.

El nombramiento será en la condición de funcionario interino, en concreto en los términos previstos en el Art. 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público:

- a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.

- b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.
- c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.
- d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

Todos los nombramientos que deriven de esta bolsa de trabajo serán a jornada completa y con las retribuciones previstas para el puesto de trabajo similar que existe en la Relación de Puestos de Trabajo vigente.

Tercera. Condiciones de admisión de aspirantes.

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer el título de licenciado o graduado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales o asimilados.
- Pago de la tasa correspondiente.

Cuarta. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Junto a la instancia se debe presentar la autobaremación (Anexo II) y méritos justificativos de la misma así como los documentos justificativos de las condiciones de acceso a la convocatoria en lo que a titulación y nivel de inglés se refiere. Se debe de tener en cuenta que no serán valorados aquellos méritos que no hayan sido dispuestos en la autobaremación y que no estén debidamente alegados.

De conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en exámenes o procesos selectivos se deberá abonar el pago de 15 euros en concepto de tasa a ingresar en el siguiente número de cuenta del Ayuntamiento, ES60 2038 9441 14 6000172250 incluyendo en la transferencia bancaria el nombre, apellidos y DNI de la persona que efectúe el pago, así como el concepto y proceso selectivo por el cual se realiza el pago.

Gozarán de una bonificación del cincuenta por ciento sobre las tarifas previstas en el artículo anterior las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias que se enumeran seguidamente, que han de acreditarse documentalmente por los interesados, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación:

1. Las personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo, como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de 6 meses, referida a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia.
2. Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%.
3. Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.
4. Las víctimas de violencia de género.

La concurrencia de más de una de las circunstancias previstas en el presente artículo únicamente dará derecho a disfrutar la bonificación por una de ellas.

La presentación de la solicitud para el proceso selectivo supone el conocimiento y aceptación inequívocos por parte del de la aspirante del tratamiento de los datos de carácter personal a realizar por el órgano competente y únicamente para los fines establecidos. El tratamiento de la información facilitada en las solicitudes tendrá en cuenta las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de diez días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónico se señalará un plazo de dos días hábiles para subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 10 días hábiles desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar donde se va a realizar el único ejercicio.

Sexta. Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador se publicará junto a la lista de admitidos.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Concurso-oposición.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

FASE OPOSICIÓN: TOTAL 30 PUNTOS.

La fase de oposición consistirá en la realización de 1 prueba de capacidad y aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

La puntuación del ejercicio se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal. No obstante, puede existir acuerdo entre todos los miembros del tribunal calificador.

El orden de actuación de los aspirantes será el siguiente: Comenzarán los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «V» de conformidad con la Resolución de 21 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

El ejercicio de la oposición será el siguiente:

Ejercicio de carácter práctico: PUNTUACIÓN 30 puntos.

El ejercicio tendrá una duración de tres horas como máximo y se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 15 puntos. En caso de que existan varios ejercicios o supuestos dentro del mismo y no se otorgue la misma calificación a todos ellos, el tribunal deberá indicar el valor de cada ejercicio en el momento de proceder a la entrega del mismo. El tribunal deberá calificar la capacidad de análisis y de raciocinio, la aplicación práctica de los conocimientos teóricos, y la capacidad de dar solución a problemas complejos.

Los aspirantes irán acompañados de los textos legales, en formato papel, que los miembros del tribunal anexaran junto a la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

FASE CONCURSO: MÁXIMO 70 PUNTOS

<i>a) Formación: 30 PUNTOS</i>	
Por cada doctorado relacionado con la convocatoria	8 puntos.
Por cada grado universitario o asimilado que da acceso a la convocatoria a mayores del propio que justifique el aspirante para participar en el proceso	7 puntos.
Por cada máster universitaria relacionada con la plaza de Técnico de Administración general	7 puntos.
Por cada sobresaliente o matrícula de honor obtenido en el grado universitario que da acceso a la convocatoria	0,5 puntos hasta el máximo de 4 puntos.
Por cada curso de formación relacionado con la convocatoria: De 20 a 49 horas. 0,2 puntos. De 50 a 99 horas. 0,3 puntos. De más de 100 horas. 0,4 puntos.	Hasta un máximo de 4 puntos.

En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 30 puntos.

<i>b) Aptitud en oposiciones: 10 PUNTOS (máximo)</i>	
Por cada prueba selectiva superada para la selección de plazas de Técnico de Administración General o funcionario de la administración local con habilitación de carácter nacional (para cobertura por funcionarios de carrera en todo caso)	1 punto.

<i>c) Experiencia: 30 PUNTOS (como máximo)</i>	
A 0,2 puntos por mes como Técnico de Administración General o equivalente al servicio de las Entidades Locales,	Con un máximo de 30 puntos.
A 0,1 puntos por mes como Técnico Superior del subgrupo A1 al servicio de la Administración Pública,	Con un máximo de 30 puntos.
A 0,1 puntos por mes como Técnico Medio de Administración General al servicio de las Entidades Locales,	Con un máximo de 30 puntos.
A 0,05 puntos por mes como Administrativo de Administración General al servicio de las Entidades Locales,	Con un máximo de 30 puntos.
A 0,025 puntos por mes como Auxiliar Administrativo de Administración General al servicio de las Entidades Locales.	Con un máximo de 30 puntos.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente en el momento de presentar la solicitud de participación en el proceso selectivo. Una vez finalizada la fase de oposición, el tribunal calificador hará pública la correspondiente valoración de méritos.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Frente a la calificación de todos los ejercicios de la fase de oposición así como la valoración de la fase de concurso así como el resto de actos de trámite y decisiones del tribunal calificador se podrán alegar en el plazo de dos días hábiles desde la publicación o notificación, en su caso, del mismo. El tribunal calificador responderá a la misma en el plazo de 5 días hábiles, entendiéndose por desestimadas las pretensiones del alegante en el caso de que no se proceda a responder en dicho plazo.

Octava. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

1. Las personas integrantes de las Bolsas de Trabajo, ocuparan el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el concurso-oposición utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

2. Todas las personas que sean admitidas serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir puestos de técnico de la administración general. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El *orden de llamamiento* de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por orden de la puntuación obtenida en el concurso-oposición, teniendo en cuenta que en caso de negativa a ocupar el puesto de trabajo se pasará al último puesto de la Bolsa.

3. Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

4. Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de cuatro años.

Novena. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes. Notificado el mismo, el plazo para que se presente la documentación será de tres días.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en , a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I**SOLICITUD**

D/D.^a (nombre y apellidos), nacido/a el (fecha), en (lugar), provincia de, con Documento Nacional de Identidad, y domicilio a efectos de notificaciones en (calle o plaza y número), de (localidad), provincia de, código postal, teléfono/s a efectos de localización, enterado/a de las Bases del proceso selectivo convocado por el Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero para formar parte de la bolsa de técnico de Administración General DECLARA:

Que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria anteriormente citada y que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que a la misma se acompaña.

ADJUNTA:

Documentos exigidos en las Bases de la Convocatoria, así como los documentos relativos a la acreditación de méritos.

SOLICITA:

Ser admitido/a en el proceso selectivo convocado por el Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero para la constitución de una bolsa de técnico de turismodel Ayuntamiento de Aranda de Duero.

En, a de de

(Firma)

SRA.ALCALDESA-PRESIDENTADEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

ANEXO II**AUTOBAREMACIÓN**

		<i>N.º meses/ cursos</i>	<i>PUNTOS</i>
EXPERIENCIA			
	En AAPP		
	En empresa privada		
OTRAS TITULACIONES			
	Master		
	Grado		
	Idiomas		
FORMACIÓN			
	Curso 20-40 h		
	Curso 41-80 h		
	Curso +80 h		
	Máster		
TOTAL PUNTUACIÓN			

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.– Aprobar las bases del para la creación de una bolsa de empleo de Técnico Superior de Administración General del Iltre. Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Segundo.– Publicar las bases en el Boletín Oficial de Castilla y León y Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

Aranda de Duero, 21 de abril de 2022.

La Alcaldesa-Presidenta,
Fdo.: RAQUEL GONZÁLEZ BENITO